

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

Provisiones Generales

- A raíz del intercambio cultural y científico, es indispensable para las instituciones académicas desarrollar actividades educativas y de investigación.
- En atención a lo anterior, y para el propósito antes mencionado, es necesario promover e impulsar acuerdos culturales directos entre Instituciones de Educación Superior de diversos países.
- Habiendo verificado el interés mutuo que la Universidad de Florencia (Italia) y la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (México) comparten para establecer una apropiada manera de programa de intercambio en el campo de los Derechos Humanos;
- De acuerdo a las leyes de ambos países.
- De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Florencia.

Entre

La Universidad de Florencia, representada por el Rector Prof. Luigi Dei con residencia en Florencia , Piazza San Marco, 4.

Y

La Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, representada por su Director Luis Efrén Ríos Vega, con residencia en Saltillo (Coahuila, Mexico) Blvd. V. Carranza sn.

Declaraciones

Art. 1- Departamentos y Campos de Estudio e Investigación

Las dos Universidades acuerdan establecer un programa de intercambio, inicialmente en el campo de Derechos Humanos. La cooperación mencionada anteriormente comprende los siguientes departamentos de la Universidad de Florencia:

-*Departamento de Ciencias Políticas y Sociales y Departamento de Ciencias Jurídicas.*

Y los siguientes departamentos de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

-*Dirección General y Secretaría Académica.*

Las dos Universidades tienen el derecho de incorporar, cuando lo determinen apropiado, otras áreas de cooperación. En ese caso, las partes aprobarán el adendum específico para anexarse al presente convenio.

Art. 2 – Propósito del convenio y tipos de colaboración.

La forma de cooperación precisada en el Art. 1., basada en criterios específicos de equidad e intereses comunes, incluye las siguientes actividades:

1. Visitas de intercambio entre miembros de docencia e investigación pertenecientes a los departamentos mencionados en el art.1 . Las visitas tienen como objetivo promover seminarios, cursos, conferencias, lecturas, para establecer proyectos conjuntos de investigación, discusión de experiencias en campos de común interés y otros;
2. Circulación de publicaciones e información en los campos específicos de estudio e investigación incluidos en el presente convenio y en cualquier otra materia de interés relevante.
3. Intercambios de estudiantes para estancias de estudio , investigación y otras actividades educativas.
4. Visitas de intercambio de personal técnico o administrativo cuando se considere una experiencia enriquecedora.

Los departamentos promotores podrán especificar en protocolos específicos las diferentes formas de implementación de los intercambios. (duración de la estancia, obligaciones del visitante, procedimiento de selección, explicación detallada de los campos en el que el acuerdo estará estipulado, etc).

Las universidades que suscriben el presente convenio pretenden promover el intercambio estudiantil de acuerdo a un principio de reciprocidad. De acuerdo con los programas de intercambio, la institución anfitriona deberá ofrecer al estudiante de intercambio facilidades educacionales y servicio de tutorías.

Sujeto a aprobación de los departamentos administrativos, los estudiantes podrán recibir créditos académicos por el trabajo realizado en la institución exterior.

Todos los estudiantes participando en los programas de intercambios estarán exentos realizar el pago de registro o cualquier otra matrícula en la universidad anfitriona.

Art3. – Actividades Secundarias.

Las dos universidades que suscriben el presente convenio intercambiarán información relevante- como catálogos y otros materiales, que ayuden a promover un mejor y mutuo conocimiento de su estructura institucional y organización.

En conformidad con las leyes y regulaciones de sus respectivos países, las partes deberán otorgar a los visitantes toda la asistencia posible y acceso a las instalaciones para permitirles realizar las actividades acordadas.

Art.4 - Procedimiento de Aseguramiento

Los participantes en los intercambios, mientras realicen las actividades propuestas en el acuerdo, deberán tener seguro de accidentes, y seguro de responsabilidad civil por daños no intencionales, liberando a la universidad de acogida de cualquier responsabilidad al respecto.

Dicha cobertura de seguro puede ser proporcionada por las instituciones de origen, según sus propias regulaciones, o contenida en una póliza que cubra los riesgos mencionados anteriormente obtenidos de una compañía de seguros por la persona interesada. En lo que respecta al seguro de salud (cobertura de gastos médicos y / o hospitalización), los participantes deben proporcionar su propio seguro de acuerdo con las normas del país anfitrión. Para necesidades específicas relacionadas con la cobertura del seguro, se acordarán enmiendas especiales entre las partes.

Art. 5 – Fondos

Cada una de las partes suscritas se compromete, a través de sus unidades participantes, a buscar fondos para llevar a cabo las actividades previstas en este acuerdo.

Como regla general, la institución que envía a sus miembros al socio extranjero es responsable de cubrir sus gastos de viaje, alojamiento y alimentación. Los departamentos de la Universidad de Florencia que participan en el intercambio se encargarán de cubrir los gastos de viaje, alojamiento y alimentación de sus miembros. Si no hay fondos institucionales disponibles para estos fines, será posible la movilidad de estudiantes y personal; En este caso, los visitantes de intercambio serán directamente responsables de cubrir totalmente sus propios gastos de viaje, alojamiento y comida, sin ningún cargo para las dos Universidades.

Art. 6 – Coordinadores

La implementación de las actividades previstas por el acuerdo será promovida, inicialmente, por los siguientes Coordinadores, nombrados por cada Universidad:

Universidad de Florencia

Prof. Giovanni Scotto
Departamento de Ciencias Sociales y
Políticas

Academia Interamericana de Derechos
Humanos
De la Universidad Autónoma de Coahuila.

Prof. Luis Efrén Ríos Vega (Director
General)
e Irene Spigno (Secretaría Académica)

Art. 7 – Duración

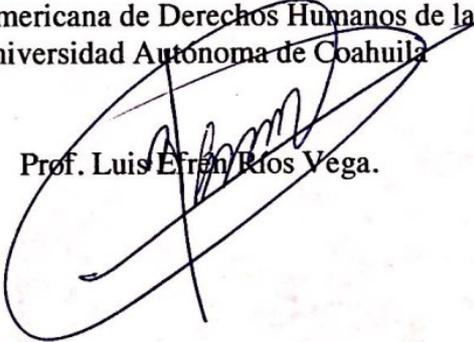
Este acuerdo se redactará y firmará en inglés. Si surgiera alguna disputa, el problema se confiará a una junta de árbitros compuesta por un miembro seleccionado por cada socio y uno elegido por consentimiento común. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que se firmó el contrato y tendrá una validez de 7 años a partir de la firma del acuerdo, a menos que una de las dos partes comunique la rescisión del acuerdo al menos seis meses antes del vencimiento.

El Rector de la Universidad de Florencia

Prof. Luigi Dei

El Director General de la Academia
Interamericana de Derechos Humanos de la
Universidad Autónoma de Coahuila

Prof. Luis Efraín Ríos Vega.



Fecha : Enero 29, 2019.